

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

8674

ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial masculino y del Especial femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento Penitenciario; 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 6 y disposición transitoria segunda de la Ley 38/1977, de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, y disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 14 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Especial masculino y femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición directa y libre para proveer 39 plazas del Cuerpo Especial masculino de Instituciones Penitenciarias y 11 del Especial femenino, que representan el 33 por 100 y el 40 por 100, respectivamente, de las plazas convocadas en las oposiciones restringidas y libre, de las actualmente vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria más las plazas que resultaren no cubiertas en la oposición restringida a los citados Cuerpos, convocada por Orden de 12 de marzo de 1980.

La dotación económica de las plazas convocadas será la que legalmente corresponda en cada momento.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley número 38/1977, de 23 de mayo, de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; en el Reglamento Penitenciario de 2 de febrero de 1958; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que requieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primero.—Oposición que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

Segundo.—Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en las que no esté establecido el título de Diplomado, título de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos resolverá las dudas que surjan

de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o pruebas de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado» (al menos con quince días de antelación), el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse el opositor a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal médico que, para este fin, designe esa Dirección General, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas múltiples o abierta preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que ha de regir en la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide el mismo. El opositor dispondrá de cinco minutos para la preparación de los temas que le haya correspondido en suerte.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de exponer alguno de ellos o no ha dado comienzo a la exposición del primero en los diez primeros minutos de tiempo concedido, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio invitando al opositor a retirarse.

18. El tercer ejercicio, que consistirá de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

19. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor los firmará y entregará en sobre cerrado al Vocal del Tribunal que estuviese presente, el cual lo sellará con el del Tribunal calificador.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial masculino y femenino de Instituciones Penitenciarias

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial masculino o femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Una vez presentada la documentación exigida, será elevada la lista de aprobados, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial masculino y femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultados satisfactorios un curso selectivo teórico-práctico, curso que no se efectuará con anterioridad al 1 de enero de 1981.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos con propuesta concreta de los

que consideren o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto sus nombramientos de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionario en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento, y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les será extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tendrá la obligación de prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 28 de marzo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### ANEXO

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, turno directo y libre

#### I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

##### A) Derecho penal

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Fines del Derecho; breve consideración de los Derechos civil, mercantil, administrativo, político, laboral, internacional y procesal.

Tema 2. El Derecho penal: Concepto y contenido. Relaciones del Derecho penal con otras ramas jurídicas y con las ciencias criminológicas.

Tema 3. Las fuentes del Derecho penal. La Ley: El principio de la legalidad. Interpretación de la Ley penal. Ambito temporal y especial de la Ley penal. La extradición. Otras fuentes.

Tema 4. El Código penal. Breve descripción de su contenido. Leyes penales especiales.

Tema 5. El delito: Concepto. Principales clasificaciones de las infracciones penales. Caracteres esenciales positivos del delito: La acción y la antijuridicidad tipificada.

Tema 6. La culpabilidad. Su formas: El dolo y la culpa. La penalidad o punibilidad.

Tema 7. Caracteres negativos del delito: Las causas de exclusión de la antijuridicidad, de la culpabilidad y de la pena.

Tema 8. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Especial consideración de la reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 9. Formas de aparición del delito: Actos preparatorios, tentativa, frustración y consumación. La participación en el delito: Autoría, complicidad y encubrimiento.

Tema 10. La pena: Concepto. Fundamento y fines. Clases de penas. Las penas privativas de libertad.

Tema 11. La determinación de la pena aplicable en el Código penal español. La remisión condicional de la pena.

Tema 12. Las medidas de seguridad: Concepto y clases. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Tema 13. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil. La responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 14. Breve idea de los delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado. Breve consideración de los delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Las falsedades. De los delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 15. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 16. Breve consideración de los delitos contra las personas, contra el honor y contra el estado civil.

Tema 17. Breve consideración de los delitos contra la libertad y seguridad. De los delitos contra la propiedad. De la imprudencia punible.

##### B) Derecho procesal penal

Tema 18. El proceso penal. Iniciación del proceso, la denuncia y la querrela. Iniciación de oficio. El sumario: Normas generales de la instrucción. El auto de procesamiento. De las diligencias preparatorias.

Tema 19. Consideración de la detención, de la prisión provisional y de la libertad provisional. El tratamiento de los detenidos y presos con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 20. El juicio oral. Los escritos de calificación provisional. Normas fundamentales que regulan la celebración del

juicio oral. La sentencia. Su ejecución. Los recursos en el proceso penal. Especial consideración de los recursos de apelación y casación.

Tema 21. Características fundamentales del proceso regulado en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. El proceso penal militar.

##### C) Derecho administrativo

Tema 22. Concepto del Derecho administrativo. La Administración Pública y sus potestades. Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 23. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración del Estado y su competencia. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado, de las autoridades y de los funcionarios.

Tema 24. Organización del Ministerio de Justicia. Especial consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 25. La jurisdicción contencioso-administrativa; finalidad del recurso contencioso-administrativo. Legislación vigente en España. Procedimiento. Ejecución de sentencias.

Tema 26. La Ley de Procedimiento Administrativo. Organos administrativos. Actos administrativos. Procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa: Recursos.

Tema 27. La Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera: Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 28. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones. Procedimiento.

#### II. DERECHO PENITENCIARIO Y CRIMINOLOGIA

##### A) Derecho penitenciario

Tema 1. El sistema penitenciario español: Sus líneas fundamentales. La Ley General Penitenciaria: Estructura y contenido. El Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2. Establecimientos de preventivos. Detenidos y presos. Ingresos. Trato. Equipos de observación: Sus funciones. Libertad de los detenidos y presos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento: Clases y finalidad. Equipos y Juntas de Tratamiento.

Tema 4. Establecimientos especiales: Clases y finalidad. La central de observación: Organización y funciones.

Tema 5. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. Clasificación de los internos como base para su destino a los distintos establecimientos de cumplimiento. Régimen general de los establecimientos de cumplimiento.

Tema 6. El tratamiento penitenciario. Principios en que se inspira el tratamiento. Progresión y regresión. Distinción entre tratamiento y régimen.

Tema 7. Características específicas del tratamiento y del régimen en los establecimientos de cumplimiento: Ordinarios, abiertos y cerrados. Características del tratamiento y régimen de las Instituciones para jóvenes.

Tema 8. Características específicas del tratamiento y del régimen en los establecimientos especiales.

Tema 9. El Juez de Vigilancia. Atribuciones. Competencia en los establecimientos penitenciarios en materia de régimen y tratamiento.

Tema 10. La libertad condicional: Requisitos para su concesión. Documentación y tramitación de los expedientes. Causas de revocación. Tutela de los liberados.

Tema 11. La redención de penas por el trabajo. Condiciones que se requieren para redimir. Causas por las que se pierde y suspende la redención.

Tema 12. Cumplimiento de las medidas de seguridad que impliquen internamiento en los centros preventivos y de cumplimiento: Sus clases, tratamiento y régimen de los sometidos a medidas de seguridad en establecimientos de rehabilitación.

Tema 13. Derechos y deberes de los reclusos, recogidos en la Ley General Penitenciaria y en el Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 14. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior. Comunicaciones y visitas. La asistencia social penitenciaria.

Tema 15. Méritos y recompensas. Consideración especial de los permisos de salida.

Tema 16. Faltas y correcciones de los reclusos. Procedimiento sancionador. Recursos.

Tema 17. El trabajo penitenciario: Su finalidad. Condiciones y retribuciones. Clases. Entidad Autónoma de Trabajos Penitenciarios: Su organización y funciones.

Tema 18. Asistencia moral, religiosa y de instrucción de los reclusos.

Tema 19. Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación y vestuario.

Tema 20. La asistencia a los detenidos y presos. La asistencia pospenitenciaria.

Tema 21. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos penitenciarios.

Tema 22. Consideración especial de las funciones específicas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias. Puestos asignados al Cuerpo Especial.

Tema 23. Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones. Los Equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.

Tema 24. Deontología profesional del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

Tema 25. Los derechos humanos: Consideración general. Su proyección en el ordenamiento jurídico.

#### B) Criminología

Tema 26. Criminología: Concepto y contenido. Sus relaciones con el Derecho penal y con la Ciencia penitenciaria. Métodos de la Criminología.

Tema 27. Factores anatómicos y fisiológicos de la criminalidad: Herencia. Endocrinología y Biotipología.

Tema 28. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicosis y neurosis.

Tema 29. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicopatías, oligofrenias y anomalías sexuales.

Tema 30. Factores sociales de la criminalidad. Valores sociales.

Tema 31. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 32. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 33. Concepto de personalidad criminal: Sus rasgos. El Diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 34. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes. Clasificación por tipos criminológicos.

Tema 35. Tratamiento penitenciario. Métodos principales.

### III. NOCIONES DE PSICOLOGIA, SOCIOLOGIA, PEDAGOGIA Y CONTABILIDAD

#### A) Psicología general

Tema 1. Características fundamentales de la Psicología moderna. El método psicológico. La Psicología como ciencia experimental: Escuelas más destacadas. Ramas psicológicas más importantes.

Tema 2. Sensación y percepción. La percepción: Concepto. Leyes perceptivas. Dinámica de la percepción. Percepciones especiales. Anomalías perceptivas.

Tema 3. Memoria: Concepto. Fundamento orgánico. Sus clases. Olvido y recuerdo. Exploración y patología de la memoria.

Tema 4. Los procesos de adquisición. Clases de aprendizaje. Estudio evolutivo del aprendizaje. Factores que influyen en el mismo.

Tema 5. La inteligencia: Concepto. Niveles y aptitudes inteligentes. La imaginación. Medida de la inteligencia.

Tema 6. Las emociones: Concepto. Fisiología de las emociones. Sus relaciones con otros campos psicológicos. La comunicación: Expresividad y lenguaje.

Tema 7. La atención. Base orgánica de la misma. Caracteres fundamentales y tipos de atención. La voluntad: Sus relaciones con la inteligencia y la personalidad.

Tema 8. La personalidad: Sus elementos. Tipos de personalidad. La conciencia de sí mismo. Exploración de la personalidad.

Tema 9. Dinámica de la personalidad. Teorías psicoanalíticas. Personalidad y conducta social.

Tema 10. La motivación: Concepto. Las necesidades y sus clases. Motivos y actitudes. Cambios de actitudes.

#### B) Sociología

Tema 11. La Sociología y la Psicología social. Relaciones y diferencias. Individuo y sociedad. Métodos de investigación social.

Tema 12. La cultura y el individuo. Condicionamientos culturales. Las instituciones. El aprendizaje social.

Tema 13. Grupos sociales: Sus clases. Status y rol. Estructura del grupo. Grupos familiares y grupos urbanos.

Tema 14. Dinámica de grupos. Interacción y participación. Liderazgo y dependencia.

Tema 15. Estratificación social: La clase social. Movilidad social: Sus causas. El cambio y la evolución social.

#### C) Pedagogía

Tema 16. Pedagogía general y ciencia de la educación. Pedagogía diferencial y especial. Importancia y aplicaciones en el ámbito penitenciario.

Tema 17. Didáctica general y especial. Organización escolar. Su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

#### D) Contabilidad

Tema 18. Concepto y funciones de la contabilidad. La partida doble como sistema contable. El concepto de cuenta. Teoría general del cargo y abono. Asientos contables.

Tema 19. Libros de contabilidad: Sus clases. Disposiciones legales referentes a los mismos. El Libro Mayor y el Diario: Libros auxiliares: Sus funciones.

Tema 20. El inventario: Su concepto. Clases de inventarios. Asientos de apertura. Criterios de valoración en el inventario.

Tema 21. Funcionamiento de las cuentas. Referencia particular a las cuentas de capital y mercaderías. Métodos admi-

nistrativo y especulativo para llevar las cuentas. Cuentas de resultados: Especial referencia a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 22. El balance. Concepto. Balance de comprobación: De saldos y de situación. Regularización de cuentas y cierre de la contabilidad. Las amortizaciones.

Tema 23. Idea general sobre la organización de los servicios de contabilidad penitenciaria. Contabilidad administrativa y especulativas (economatos y talleres).

## MINISTERIO DE HACIENDA

8675

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convoca la provisión de dos Jefaturas de Servicio en la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.*

Por Real Decreto 545/1980, de 21 de marzo, se creó en la Inspección General del Departamento, dependiendo de la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, con las funciones de desconcentración del proceso de elaboración presupuestaria, la simplificación burocrática de su gestión, el seguimiento, evaluación y revisión de los programas de gasto, consideraciones alternativas que mejoren la eficacia del gasto, y puesta en práctica de métodos presupuestarios tendentes a la racionalización de la gestión económica.

Para la ejecución de estas funciones se hace necesario proveer las Jefaturas de Servicio de Presupuestos y Programas y de Evaluación y Seguimiento.

Los candidatos habrán de ser funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Superiores de la Administración, valorándose como méritos: a) Experiencia en el campo presupuestario; b) conocimientos económicos, y c) conocimiento de idiomas.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Inspección General del Ministerio de Hacienda, calle Alcalá, 9, Madrid-14, acompañadas del curriculum del candidato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8676

*ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se convoca una vacante de nivel 2 AIS en el aeropuerto de Palma de Mallorca, que deberá cubrirse por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.*

Ilmo. Sr.: Vacante un puesto de trabajo de nivel 2 AIS en el aeropuerto de Palma de Mallorca y de conformidad con los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, se convoca concurso de méritos para la provisión de dicha vacante entre funcionarios del citado Cuerpo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, mediante instancia debidamente documentada, advirtiendo a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La Subsecretaría de Aviación Civil se reserva el derecho de no cubrir la vacante si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.